

# Observaciones sobre el Estado de los Derechos Indígenas en México

Preparado para: La Sesión 112 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (8-26 de abril de 2024)

Presentado por:



**Cultural Survival** es una organización internacional de liderazgo Indígena trabajando por los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Tiene estatus consultivo con ECOSOC desde 2005. Cultural Survival está ubicada en Cambridge, Massachusetts y está registrada como una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) en los Estados Unidos. Cultural Survival vela por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en países de todo el mundo y publica sus hallazgos, avances o retrocesos, en su revista, Cultural Survival Quarterly y en su sitio web: [www.cs.org](http://www.cs.org).

Cultural Survival 2067 Massachusetts Avenue Cambridge, MA 02140 USA Tel: 1 (617) 441 5400  
[natalia.jones@culturalsurvival.org](mailto:natalia.jones@culturalsurvival.org) [www.culturalsurvival.org](http://www.culturalsurvival.org)

**Tsilinkalli: Ediciones de la Casa Sonora** es un centro de producción audiovisual que impulsa iniciativas de comunicación comunitaria bajo la premisa de que la información, la comunicación y la libertad de expresión son derechos humanos. Entre otros proyectos, cuenta con la emisora comunitaria **Tsilinkalli Radio**, que transmite desde la comunidad nahua de Xoxocotla, Morelos, México y es el brazo de comunicación y difusión para la creación de significados que contribuyan a la reconstrucción de los Territorios Culturales.

Tel. + 52 777 232 7305

Correo: [xokotl@yankuikamatilistli.net](mailto:xokotl@yankuikamatilistli.net)

**Tabla de contenidos**

- I. Resumen ejecutivo / Executive summary**
- II. Antecedentes**
- III. Violaciones de derechos**
  - 1. Violación de los derechos de personas Indígenas defensoras de derechos**
    - 1.1 Caso Samir Flores**
  - 2. Violación de derechos territoriales y del derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI)**
    - 2.1 Caso de la comunidad de Xoxocotla, Morelos**
  - 3. Violación de los derechos de las mujeres Indígenas**
  - 4. Violación de derechos de personas presas políticas Indígenas**
    - 4.1 Caso de Kenia Inés Hernández Montalván**
    - 4.2 Caso de los presos políticos de Eloxochitlán de Flores Magón**
    - 4.3 Caso de Xóchitl Ramírez Velasco**
- IV. Observaciones finales y recomendaciones de la última revisión en 2019**
- V. Recomendaciones**

**I. Resumen Ejecutivo**

México votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI) en 2007, ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y su Constitución enumera protecciones de derechos de los Pueblos Indígenas. A pesar de ello, la violencia contra los Pueblos Indígenas asola México. Es uno de los países más peligrosos para personas defensoras Indígenas, quienes sufren violencia e intimidación por parte de empresas, cárteles de la droga y funcionarios públicos. Es común que no se cumpla con los estándares internacionales sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y aún existen demasiadas personas Indígenas presas políticas quienes no pueden acceder a procedimientos justos. En este informe se resaltan los casos del defensor Samir Flores, la comunidad de Xoxocotla, Morelos, Oaxaca, la defensora Kenia Inés Hernández Montalván, la comunidad de Eloxochitlán de Flores Magón en Oaxaca y la defensora Xóchitl Ramírez Velasco.

### **Executive summary**

Mexico voted in favor of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP) in 2007, ratified the ILO Convention 169 on Indigenous and Tribal Peoples, and its Constitution lists protections for Indigenous Peoples' rights. Despite this, violence against Indigenous Peoples plagues Mexico. It is one of the most dangerous countries for Indigenous defenders, who suffer violence and are intimidated by corporations, drug cartels and public officials. International standards on Free, Prior and Informed Consent (FPIC) are often not met and there are still too many Indigenous political prisoners who cannot access fair procedures. In this report we highlight the cases of defender Samir Flores, the community of Xoxocotla, Morelos, Oaxaca, defender Kenia Inés Hernández Montalván, the community of Eloxochitlán de Flores Magón in Oaxaca and defender Xóchitl Ramírez Velasco.

## **II. Antecedentes**

México tiene una población de 126.014.024 personas de las cuales 23.2 millones se autoidentifican como Indígenas, representando el 19,4% de la población total<sup>1</sup>. Se hablan 68 lenguas Indígenas y 364 variantes dialectales<sup>2</sup>. Los grupos lingüísticos más hablados son el Náhuatl, el Maya, el Zapoteco, el Mixteco, el Otomí, el Totonaco, el Tzotzil y el Tzeltal. La violencia del narcotráfico, los ataques en contra de personas defensoras del territorio, las detenciones arbitrarias y la tortura, así como las desapariciones, se han producido en numerosas ocasiones en todo el país en los últimos años, afectando de manera desproporcionada a los Pueblos Indígenas. En ocasiones, las fuerzas de seguridad del estado son complacientes con estos delitos. El índice de impunidad nacional en 2022 fue de 60,08%, y en algunos estados es incluso más alto<sup>3</sup>. Aunque se han promulgado leyes y reformas para abordar estos problemas, aún persisten la injusticia social y la desigualdad en el acceso a la justicia. En el 3er ciclo del EPU se formularon 15 recomendaciones que

mencionaron específicamente a los Pueblos Indígenas. Estas recomendaciones siguen sin aplicarse de manera integral.

↵

### **III. Violaciones de Derechos**

#### **1. Violación de los derechos de personas Indígenas defensoras de derechos**

*Artículos: 2.1(a), 5(b), 5(c), 5(d)(v), 5(d)(viii), 5(e)(iv), 6*

Según Global Witness, en 2021 México fue el país que registró más asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, con un total de 54 asesinatos, de los cuales el 40% eran personas Indígenas<sup>4</sup>. Esta cifra es desproporcionadamente más alta que la proporción de personas Indígenas en la población de México, de un 19,4%.<sup>5</sup>

La violencia que enfrentan activistas Indígenas no sólo viene de grupos criminales organizados sino también de las propias autoridades. Un reciente análisis realizado por la organización CEMDA (Centro Mexicano de Derecho Ambiental) indica que en un 45% de las agresiones que se dieron durante 2022 autoridades de diferentes niveles fueron responsables<sup>5</sup>. Mientras que el gobierno federal ha prometido aumentar la protección para personas defensoras, los Pueblos Indígenas todavía viven con miedo a que sus tierras sean devastadas. Las víctimas son en la mayoría de los casos personas que defienden una causa que supone la oposición a la explotación capitalista de los recursos naturales de sus territorios.

Según datos no exhaustivos recabados por Cultural Survival, en lo que va del año 2023 han sido asesinados ocho defensores Indígenas en México y uno desaparecido. La mayoría de ellos eran defensores del medio ambiente, opositores a la minería o a proyectos extractivos o de infraestructura.

##### **1.1 Caso Samir Flores**

El Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua, Morelos, Puebla y Tlaxcala (FPDTA) es una organización social conformada por diferentes comunidades Nahuas de los tres estados, que defienden su derecho como Pueblos Indígenas a la libre determinación en las comunidades afectadas por el Proyecto Integral Morelos (PIM). Articulan para emprender acciones políticas, jurídicas, comunicativas y sociales como parte de la lucha ante el megaproyecto extractivista así como acciones que fortalezcan la organización comunitaria y la libre determinación de los pueblos.

En 2011 el gobierno de México a través de la Comisión Federal de Electricidad impulsó el Proyecto Integral Morelos, un proyecto energético que consta de cuatro elementos: dos centrales termoeléctricas, un gasoducto, un acueducto y una línea de transmisión. Este proyecto involucra a 80 comunidades de los estados de Tlaxcala, Puebla y Morelos y cuenta con inversión de capitales privado y público, nacional e internacional<sup>6</sup>. La imposición de este proyecto ha implicado un

proceso de despojo de la tierra y agua a los pueblos, así como una serie de violaciones a los derechos humanos individuales y colectivos, como el derecho a la vida, la seguridad, al agua, al medio ambiente sano y a la salud. Además, se han violado derechos específicos de Pueblos Indígenas como el derecho a la libre determinación, a la comunicación comunitaria y al CLPI.

Desde 2012 se han vivido en las diversas comunidades que integran el Frente de Pueblos enfrentamiento comunitario, represión, criminalización y judicialización. Se han desmantelado las radios comunitarias radio Zacatepec y radio Tlaxcalancingo<sup>7</sup> y se ha reportado tortura<sup>8</sup>, más de 15 órdenes de aprehensión, hostigamiento policial y presencia del ejército<sup>9</sup>, amenazas sexuales y de secuestro<sup>10</sup>, allanamiento en domicilios<sup>11</sup> y el asesinato de Samir Flores Soberanes el 20 de febrero de 2019<sup>12</sup>.

Samir era uno de los principales impulsores de la lucha contra el PIM en Morelos, sobre todo a través de la radio comunitaria Amiltizinko, la cual fue fundamental para romper el cerco informativo sobre las comunidades y difundir sobre las implicaciones del megaproyecto. Su labor como radialista estaba integrada a su labor como defensor del territorio, a través de ella denunciaba los abusos del poder en todos los niveles de gobierno, compartía elementos para el análisis, llamaba a la organización, a la participación en las múltiples actividades en defensa de la autodeterminación, en los usos y costumbres, la defensa del territorio ante el gasoducto, la comunicación comunitaria y la defensa de la educación comunitaria.

En 2014, en asamblea, se decidió no dar permiso en el territorio para la construcción del gasoducto, sin embargo, la división comunitaria que se generó por la creación de un grupo de choque en la comunidad a raíz del conflicto por el gasoducto llevó a un enfrentamiento y agresiones constantes contra la asamblea general de Amilcingo, el espacio máximo de decisión del pueblo<sup>13</sup>.

En enero de 2019 el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que se llevaría a cabo una consulta sobre el PIM. La consulta no respondió a los lineamientos establecidos internacionalmente. Se organizaron desde el gobierno federal meros espacios informativos donde sólo exponían funcionarios del estado y no se hablaba de los impactos negativos. Samir fue asesinado un día después de cuestionar las omisiones acerca del proyecto en una de estas asambleas. Ya había sido amenazado por medio de mensajes y llamadas en cabina en la radio comunitaria.

Existen varias irregularidades en la investigación, la cual es responsabilidad de la Fiscalía de Morelos. Se limita a los asesinos materiales pero no intelectuales de Samir y por más de cuatro años se ha mantenido como única verdad la línea de investigación relacionada a la delincuencia organizada. Debido a la presión social e internacional se incluyeron otras líneas de investigación como por su labor como comunicador comunitario o por su labor como defensor de derechos humanos y del territorio, entre otras. Debido a las irregularidades, la demanda es que el caso sea

atraído por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión pero la Fiscalía de Morelos no lo permite. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México también ha llegado a emitir una recomendación respecto a la falta de acceso a la justicia en el caso de Samir, en la que reconoce que en la investigación existen diversas irregularidades por parte de la Fiscalía General del Estado de Morelos<sup>14</sup>.

Jan Jarab, ex representante de la ONU DH en México, dijo: “Si este crimen quedara en la impunidad se enviaría un terrible mensaje a la sociedad de Morelos y a todas aquellas personas que día a día alzan su voz para reclamar una sociedad más justa”<sup>15</sup>.

## **2. Violación de derechos territoriales y del derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI)**

*Artículos: 1.4, 2.1(a), 2.1(b), 2.1(c), 2.1(d), 5(b), 5(c), 5(d)(v), 5(d)(viii)*

La incorporación del CLPI en México se ha dado de manera progresiva, pero se encuentra muy lejos de haberse completado con satisfacción bajo los estándares internacionales y de buenas prácticas. El artículo 2 de la Constitución Política, uno de los precedentes para el desarrollo pleno del modelo de vida de los Pueblos Indígenas, hace mención al derecho a la libre determinación de estos.

A pesar de no estar incluido como tal en la Constitución, el derecho al CPLI tiene rango constitucional. Sin embargo, dicho reconocimiento no ha venido acompañado de un marco legal específico que facilite un protocolo de acción y que logre el pleno desarrollo de este derecho de la forma más beneficiosa para los Pueblos Indígenas.

El 20 de abril del 2021 se aprobó el proyecto de la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas aunque no hay gran avance en cuanto a su reglamentación y aplicación<sup>16</sup>.

A pesar de ello, debido al carácter federalista de México, existen estados que cuentan con la reglamentación de dicho marco legal, como Durango, San Luis Potosí y Oaxaca<sup>17</sup>. En San Luis Potosí se promulgó dicha ley en 2010, pero carece de un énfasis intercultural. En la ley de Oaxaca, aprobada en 2020, existe la incorporación de una diversidad de conceptos y principios que convergen con un mayor énfasis en el respeto a la interculturalidad, la buena fe y transparencia<sup>18</sup>.

A pesar de las diferencias en cuanto a la aceptación de procesos de consulta, esa reglamentación, ya sean algunas más avanzadas que otras, no se ha traducido en prácticas adecuadas para los Pueblos Indígenas y tampoco se ha adherido a los principios y estándares internacionales. El Estado de México ha fallado en una variedad de ocasiones a la hora de obtener el consentimiento de los Pueblos Indígenas en materia de uso territorial. Casos recientes muestran un alarmante

atropello a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, incluyendo mega proyectos que impactan los recursos naturales y que están siendo implementados sin la participación de los Pueblos Indígenas.

Hasta abril de 2023, la Ley Minera sólo mencionaba la libre asignación al primer solicitante que cumpla con las condiciones para obtener una concesión minera sobre el territorio de una comunidad, sin embargo, en ningún momento obligaba ni a entidades estatales ni a particulares a consultar al pueblo o comunidad que pueda ser afectado por la actividad<sup>19</sup>. El 28 de abril de 2023 fue aprobada por el Congreso la última reforma a la Ley Minera<sup>20</sup> que reduce los tiempos de concesión inicial a las empresas mineras de 50 a 30 años (aunque se pueden prorrogar) y establece la obligatoriedad de consultar a los Pueblos Indígenas que habitan los territorios a explotar<sup>21</sup>.

La nueva normativa hace mención a la socialización de estudios de impacto ambiental y social para que los Pueblos Indígenas a consultar tengan información clara y relevante sobre los potenciales impactos negativos en sus territorios antes de tomar una decisión. Sin embargo, es de vital importancia que estos estudios sean llevados a cabo por instituciones imparciales ya que a menudo son realizados por investigadores afines a las empresas. De no contar con información veraz y oportuna a tiempo, se estarían violando disposiciones internacionales de Consentimiento Libre, Previo e Informado recogidas tanto en la DNUPI como en el Convenio 169 de la OIT. Además, se debe subrayar que la socialización de los impactos ambientales y sociales no sustituye en ningún caso la necesidad de llevar a cabo una consulta en la que los Pueblos Indígenas puedan dar o negar su consentimiento y que ésta sea vinculante. Es necesario prestar atención a cómo se desarrollará la implementación de la reforma a la Ley Minera y si verdaderamente se respetará el derecho al consentimiento y no sólo el derecho a ser consultados como un mero trámite.

## **2.1 Caso de la comunidad de Xoxocotla, Morelos**

En el año 2016 se aprobaron una serie de reformas al artículo 40 de la Constitución del Estado de Morelos, abriendo la posibilidad de que comunidades como Xoxocotla, Hueyapan y Coatetelco se convirtieran en los primeros municipios conformados por Pueblos Indígenas. En el año 2018, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una sentencia en la que ordenó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) que antes del proceso electoral local 2020-2021 estableciera medidas que permitieran garantizar la representación política de las personas Indígenas en la integración de los ayuntamientos y del Congreso del Estado de Morelos, instruyendo al IMPEPAC para que obtuviera el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas. Esto serviría también para que la población determinara bajo qué sistema participar en el proceso electoral, es decir, bajo el sistema representativo o de partidos, o bajo el sistema de usos y costumbres. Los resultados debían ser la base para que el congreso reformara el código electoral del estado de

Morelos, garantizando en la ley los derechos a la participación y representación política de los Pueblos Indígenas.

El IMPEPAC emitió esas medidas sin tomar en cuenta a la población Indígena, por lo que varias comunidades Indígenas las impugnaron y en agosto de 2020 la Sala Regional CDMX las revocó y ordenó al IMPEPAC elaborar otras para cumplir con la sentencia.

El 28 de agosto de 2020, el IMPEPAC estableció las nuevas medidas para garantizar que las personas Indígenas pertenecientes a las comunidades originarias del Estado de Morelos tuvieran representación tanto en el Congreso del Estado como en los ayuntamientos. Esto implicaba que, para el congreso local, los partidos políticos debían postular una cantidad de personas Indígenas de acuerdo al porcentaje de su población a nivel del estado y, para los ayuntamientos, de acuerdo al porcentaje de población Indígena del municipio.

En abril de 2021, los partidos políticos postularon, en casi la totalidad de las candidaturas Indígenas, a personas no Indígenas y el IMPEPAC, de manera fraudulenta, permitió sus registros para el proceso electoral. El resultado final para el Congreso de Morelos fue que sólo una diputación, de las seis a las que se tenía derecho, fue ocupada por una persona Indígena, lo que vulneró los derechos político-electorales de la población Indígena y su derecho a la representación política.

Después de un difícil proceso, el 9 de enero de 2022 el IMPEPAC realizó una consulta sin la participación de la población Indígena. Las comunidades Indígenas del estado de Morelos la impugnaron argumentando que no se les tomó en cuenta para organizar el procedimiento de consulta ni se cumplieron los requisitos para una Consulta Libre, Previa e Informada según establecen los convenios internacionales y en julio de 2022 la Sala Regional CDMX concluyó que se vulneró el derecho de los Pueblos y comunidades Indígenas de Morelos al CLPI, lo que podría impactar directamente en sus derechos político electorales. Por tanto, ordenó al IMPEPAC reponer el procedimiento de consulta en un periodo de 1 año, definiendo las fases del proceso en diálogo con las comunidades Indígenas de Morelos para garantizar la participación ciudadana y la construcción de una buena gobernanza.

De octubre de 2022 a mayo de 2023 se logró implementar el proceso de consulta, con muchas resistencias de parte del IMPEPAC y buscando solo trabajar con las figuras del sistema representativo sin dar oportunidad a que las representaciones de pueblos y comunidades sean nombrados por los mecanismos propios.

Antes de recibir los resultados de la consulta, se aprobó por medio de negociaciones internas en el congreso del estado una reforma al Código de Instituciones Electorales y Participación Ciudadana, sin atender a los resultados de la consulta. En definitiva, se sigue sin cumplir con las sentencias y sin respetar el derecho al CLPI y a la representación política de los Pueblos Indígenas.



### **3. Violación de los derechos de las mujeres Indígenas**

*Artículos: 2.1(a), 2.1(c), 5(e)(iv), 5(e)(vi)*

La violencia en contra de mujeres sigue siendo un problema grave en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía estima que el 70,1% de mujeres y niñas mayores de 15 años han experimentado violencia de género al menos una vez<sup>22</sup>. La falta de datos específicos sobre mujeres Indígenas hace que su situación no sea representada adecuadamente.

Existe discriminación y estigmatización de parteras y médicas tradicionales, criminalización del ejercicio de esta labor<sup>23</sup>, y la imposición, a las mujeres gestantes, de atenderse en servicios de salud del Estado, coartando su determinación de ser atendidas por parteras tradicionales.

En las normativas que se aplican desde el sector salud se califica a las parteras tradicionales como “personal no profesional autorizado” y, desde hace varios años, no se les permite emitir certificados de nacimiento<sup>24</sup>, por lo que muchas mujeres Indígenas deciden acudir a servicios de salud estatales, pues de no hacerlo, enfrentarán problemas para registrar a sus hijos. Estas medidas tienen como consecuencia la discriminación de parteras tradicionales y la negación de su derecho a participar de manera igualitaria en una actividad cultural tan esencial como los partos. Por otra parte, en septiembre de 2022 la Secretaría de Salud hizo público que se impulsará una ley para normar y certificar la partería tradicional, todo esto sin haber consultado previamente a los pueblos y comunidades de los que provienen las parteras y partiendo del desconocimiento, desprecio y discriminación hacia ellas.

Actualmente, en la cámara de senadores y de diputados se está discutiendo una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de partería tradicional, esta ley debe ser aprobada para que las mujeres puedan optar por la atención de parteras tradicionales; para respetar el ejercicio de la partería en condiciones de dignidad; y que el Estado brinde a las parteras tradicionales los apoyos necesarios sin requerir certificaciones, pudiendo expedir certificados de nacimiento. Sin embargo, aún hacen falta avances sustanciales para el reconocimiento pleno de la partería tradicional como una práctica milenaria que es patrimonio cultural y social de los Pueblos Indígenas. El respeto de esta práctica implica el reconocimiento y respeto de derechos de las mujeres y derechos de los Pueblos Indígenas.

### **4. Violación de derechos de personas presas políticas Indígenas**

*Artículos: 2.1(a), 5(a), 5(b), 5(d)(i), 5(d)(viii), 6*

#### **4.1 Caso de Kenia Inés Hernández Montalván**

Kenia Inés Hernández Montalván es una mujer afroindígena amuzga originaria de Xochistlahuaca, Guerrero, México. Es abogada, defensora de los derechos humanos y madre de dos niños. Fue

consejera de la Coordinadora Regional de Policías Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC), fundadora del Movimiento por la Libertad de los Presos Políticos del Estado de Guerrero (MOLPPEG) y del Colectivo Libertario Zapata Vive.

Kenia acompañaba a mujeres víctimas de violencia machista y a madres de víctimas de feminicidio; exigía la libertad de personas presas políticas de Guerrero, donde destacó su participación en la liberación de los 16 presos políticos del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa la Parota (CECOP). Efectuaba el derecho a la protesta social para visibilizar las problemáticas de su territorio así como la desaparición del activista Arnulfo Cerón quien fue localizado sin vida y con indicios de haber sido torturado y enterrado con vida<sup>25</sup>.

El 18 de octubre de 2020 fue detenida en Puebla, sin orden de aprehensión y permaneció desaparecida durante un día. Kenia enfrenta una condena de más de 20 años en prisión por el supuesto delito de robo con violencia a dos particulares, a pesar de que se demostró su inocencia mediante un peritaje de geolocalización que mostraba que Kenia no se encontraba en el lugar de los hechos. Actualmente, Kenia tiene dos sentencias y ocho carpetas en su contra por el supuesto delito de ataques a las vías generales de comunicación. Sin embargo, esta pena podría ampliarse, pues se sabe de la apertura de ocho carpetas de investigación en su contra. Desde octubre de 2020 hasta enero de 2024, Kenia se encontraba en un penal de máxima seguridad en Morelos, puesto que la Fiscalía General de la República determinó que Kenia era una amenaza porque se manifestaba mucho. En enero de 2024 fue trasladada al penal CERESO Sergio García Ramírez en Ecatepec, Estado de México. Durante sus audiencias, cuando se solicitó el análisis jurídico con perspectiva de género, el juez señaló que no la aplicaría porque Kenia Hernández es una lideresa social, inteligente y abogada, y que la perspectiva de género solo se aplicaba para mujeres que son sumisas<sup>26</sup>.

Kenia enfrentó un proceso judicial plagado de irregularidades como no tener derecho a hablar en su propia lengua y ser asistida por una intérprete<sup>27</sup>, dejando claro que su detención estuvo más relacionada con su rol de defensora de derechos que con algún delito real.

Por otro lado, tras tres misiones de observación, organismos de derechos humanos corroboraron que en los dos años que lleva presa, el estado de salud de Kenia Hernández ha empeorado. Al menos 13 derechos humanos han sido vulnerados, incluyendo problemas de gastritis y desnutrición. Además, Kenia y otras 700 reclusas sufrieron una intoxicación grave debido a alimentos proporcionados por el penal<sup>28</sup>. El día 22 de mayo de 2023 Kenia Hernández sufrió un incidente de seguridad dentro del penal de máxima seguridad, poniendo en riesgo su integridad física<sup>29</sup>.

Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y diversas instancias de la ONU como la Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detenciones Arbitrarias y el Relator Especial sobre los Derechos de los

Pueblos Indígenas han señalado los peligros de la criminalización de la que Kenia es víctima y han requerido su inmediata liberación y el fin del acoso judicial en contra de la defensora<sup>30</sup>.

#### **4.2 Caso de los presos políticos de Eloxochitlán de Flores Magón**

Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, es una comunidad Indígena mazateca. Hace algunas décadas, la Asamblea Comunitaria, la cual estaba permeada por la influencia caciquil del siglo XX, fue fortalecida y revitalizada para dar lugar a encuentros masivos donde la presencia y voz de las mujeres fue de vital importancia. En la actualidad, la Asamblea es convocada continuamente y representa una de las maneras en las que la comunidad lucha por la libertad de sus presos políticos y personas criminalizadas por el Estado.

Desde el año 2011, Eloxochitlán vive una nueva etapa de intromisión a su vida pública municipal por parte de partidos políticos y administraciones urbanas que han relegado su Sistema Normativo Interno a un segundo plano. Además, vive con la amenaza constante a su territorio por las prácticas extractivistas relacionadas con la explotación irracional del río y montañas para obtener arena, piedra y agua, a partir de la reconfiguración de un grupo caciquil–Zepeda Lagunas–que opera directamente desde y con el Estado. Las personas y familias que desde el año 2011 denunciaron la intromisión y las prácticas extractivistas, así como las violaciones a los derechos humanos cometidos por el grupo caciquil, han sufrido todo el peso de la represión que va desde la fabricación de delitos hasta la tortura<sup>31</sup>.

En el año 2014, el Estado criminalizó a 40 familias activas en la Asamblea Comunitaria, sus integrantes fueron perseguidos con órdenes de aprehensión. Entre ellas está la profesora rural jubilada Eusebia Zepeda, alfabetizadora bilingüe en su tierra natal y acompañante de la histórica Caravana El color de la Tierra, el profesor rural jubilado Jaime Betanzos Fuentes, defensor de derechos humanos, de la libertad de credo y de la libre determinación, así como el antropólogo y defensor del territorio Miguel Peralta.

Una mujer y quince hombres han pisado la cárcel, decenas han estado en desplazamiento forzado hasta ir ganando las negativas de orden de aprehensión. A la fecha, todavía varios de ellos continúan en prisión (Jaime Betanzos Fuentes, Herminio Monfil Avendaño, Alfredo Bolaños Pacheco, Fernando Gavito Marjnez, Omar Hugo Morales Álvarez, Francisco Durán Orjzy, Marcelino Miramón y Paúl Reyes Rosete) y quince más en desplazamiento, algunos de ellos con sus familias. Tras 9 años de prisión preventiva, se ha violado gravemente su derecho al acceso a una sentencia. A pesar de haber reconocimientos sobre la inocencia de las familias criminalizadas– en 2018 el Senado los reconoció como presos políticos y en 2022 el Consejo de la Judicatura Federal reconoció que se trataba de personas Indígenas con derechos violados y delitos fabricados–sigue presente la demanda de libertad y la reparación para las familias criminalizadas.

El 4 de marzo de 2022 fue revocada la sentencia de libertad de Miguel Peralta, ex preso político

de Eloxochitlán de Flores Magón quien pasó más de cuatro años injustamente encarcelado. Se liberó una orden de reaprehensión en su contra por la cual se ha visto obligado al desplazamiento forzado<sup>32</sup>. En mayo de 2023 también tuvieron lugar dos detenciones arbitrarias en contra de campesinos mazatecos. La criminalización de personas defensoras de Eloxochitlán de Flores Magón no cesa.

#### **4.3 Caso de Xóchitl Ramírez Velasco**

El 3 de mayo del 2023 Xóchitl Ramírez Velasco, mujer Indígena Zapoteca, fue detenida por tres elementos de la Policía Antisecuestro en Cuernavaca, Morelos, muy cerca de la oficina de Atzin Desarrollo Comunitario A. C., organización de la sociedad civil<sup>33</sup> donde ella ha trabajado desde 2005. Según la propia defensora, la policía mencionó su labor de defensora de derechos humanos antes de informarle de que tenían una orden de aprehensión en su contra y detenerla.

En la fiscalía, Xóchitl fue intimidada y obligada a firmar varias hojas de texto que no le permitieron leer y una en blanco. Después fue trasladada al penal de Atlacholoaya, en el estado de Morelos, donde se encuentra acusada del delito de secuestro agravado por hechos que tuvieron lugar entre el 9 y el 12 de marzo de 2019, y sin derecho a fianza. El delito se le adjudica en base a una identificación de Xochitl por parte de la víctima del secuestro, usando una foto distorsionada de ella tomada en 2012 y por el simple hecho de que una ex pareja de Xóchitl estuvo involucrada en este secuestro y fue sentenciado. Sin embargo, el día del secuestro, ella estaba trabajando con el equipo de Atzin en Tlamacazapa, Guerrero, y asistió a reuniones y trabajo con otras personas presentes los otros días del secuestro. Sus abogadas presentaron una solicitud de sobreseimiento con pruebas más que suficientes de su inocencia. Sin embargo, esta fue negada en noviembre de 2023, y ahora, después de meses en prisión, está en espera de que inicie su proceso legal.

Consciente de los riesgos que implica, Xóchitl ha trabajado incansablemente y con gran dedicación como defensora de los derechos humanos y organizadora comunitaria para combatir la pobreza extrema y sus consecuencias. Xóchitl participaba activamente en diferentes redes y organizaciones, entre ellas: Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos México, Red Nacional de Mujeres Indígenas: Tejiendo derechos por la madre tierra y territorio (RENAMITT) y el Congreso Nacional Indígena (CNI).

A su caso se suman varios agravantes como el hecho de tener un hijo sordomudo parcialmente dependiente de ella y también sufrir de epilepsia desde joven por tener cisticercosis. Ya ha sufrido más de quince convulsiones fuertes en prisión, donde no tiene atención médica adecuada ni se encuentra en condiciones dignas.

Los casos de Kenia Hernández, los presos de Eloxochitlán de Flores Magón y Xóchitl Ramírez Velasco no son los únicos, en Oaxaca al menos 44 personas buscan acogerse a una nueva ley de amnistía para personas pertenecientes a grupos históricamente vulnerados. El objetivo es que estos

colectivos tengan un mejor acceso a la justicia y al debido proceso, sin embargo, expertos señalan que aún existen retos como la falta de difusión en lenguas Indígenas<sup>34</sup>.

#### **IV. Observaciones finales y recomendaciones de la última revisión en 2019**

Al concluir su examen de los informes periódicos 18º a 21º combinados de México en 2019, el Comité emitió una serie de recomendaciones relacionadas con los Pueblos Indígenas.

En primer lugar, el Comité señaló la existencia de una discriminación racial profundamente arraigada e instó a México a “elaborar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial”.

Hizo especial hincapié en la discriminación contra los Pueblos Indígenas, y recomendó al Estado que “intensifique sus esfuerzos para eliminar la discriminación institucional y estructural en contra de los pueblos indígenas” y “que asegure la efectiva participación de los pueblos indígenas en el diseño e implementación de los programas sociales en su favor”. Estas recomendaciones no se han aplicado de forma efectiva.

En segundo lugar, el Comité hizo hincapié en las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres Indígenas y recomendó “Intensificar sus esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas” y “Garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afromexicanas con pertinencia cultural, entre otros mediante el fortalecimiento del Modelo de atención a las mujeres en el embarazo, parto y puerperio con enfoque humanizado, intercultural y seguro”. Estas recomendaciones no se han aplicado de forma efectiva.

En tercer lugar, el Comité recomendó procedimientos legales para garantizar los procesos de consulta necesarios para obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas en las decisiones que les afecten. En particular, “Asegurar que los procesos de consultas se lleven a cabo de manera sistemática, oportuna, transparente, de buena fe, culturalmente adecuada, en condiciones de seguridad y con la debida representación de los pueblos afectados.” y “Garantizar la protección de los derechos que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos.” Estas recomendaciones no se han aplicado de forma efectiva.

En cuarto lugar, el Comité señaló que el sistema de justicia mexicano discrimina a los Pueblos Indígenas. En este sentido se recomendó “garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales y de las garantías del debido proceso”, especialmente respetando el acceso en lenguas Indígenas.

En cuanto a la cuestión de personas Indígenas defensoras, el Comité recomendó al estado “llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todo ataque contra la vida, actos de hostigamiento y acoso en contra de los periodistas en general y los comunicadores y periodistas comunitarios, en particular los que defienden los derechos de pueblos indígenas y enjuiciar y sancionar debidamente a los responsables”. Estas recomendaciones no se han aplicado de forma efectiva.

Por último, el Comité recomendó “Investigar de manera exhaustiva, imparcial y efectiva todas las denuncias de atentados contra la vida, la integridad física y libertad, así como de actos de violencia, amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso y difamación cometidos contra líderes indígenas” y “Llevar a cabo campañas de información y sensibilización, y reconocer públicamente a través de las autoridades federales y estatales el trabajo fundamental de las personas defensoras de derechos humanos a fin de propiciar un ambiente de tolerancia que les permita realizar su labor libre de todo tipo de intimidación, amenazas y represalias”, las cuales tampoco se han aplicado de manera efectiva.

## **V. Recomendaciones**

Instamos a los Estados Miembros a que hagan las siguientes recomendaciones al Estado de México:

1. Garantizar el debido proceso de todas las personas presas políticas Indígenas y asegurar su derecho a un juicio independiente y con perspectiva cultural y de defensa de los derechos humanos.
2. Dar seguimiento adecuado a todo caso de violencia contra personas defensoras y, en particular en la investigación del asesinato de Samir Flores, tomar como punto de partida su labor como defensor de derechos humanos y comunicador comunitario para llegar a los culpables materiales e intelectuales y obtener justicia.
3. Respetar y garantizar los derechos y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y Pueblos Indígenas, para procurar la no repetición de las violaciones cometidas y poner fin al hostigamiento, judicialización y violencia sufridos por estos.
4. Reconocer en la normativa nacional la modalidad de territorio tradicional como derecho fundamental para la protección de los territorios e identidades de los Pueblos Indígenas.
5. Garantizar en la legislación federal el derecho a una consulta con el fin de que los Pueblos Indígenas puedan dar o no su Consentimiento Libre, Previo e Informado, para cualquier proyecto de desarrollo patrocinado por el Estado o particulares en los territorios que habitan los Pueblos Indígenas y los de acceso tradicional.

6. Garantizar la representación política de las personas Indígenas y respetar el derecho de los Pueblos Indígenas a determinar bajo qué sistema participar en el proceso electoral, ya sea el sistema representativo o de partidos o el sistema de usos y costumbres.
7. Reconocer mediante la reforma de la Ley General de Salud la partería tradicional como una práctica milenaria que es patrimonio cultural y social de los Pueblos Indígenas.
8. Mejorar las condiciones penitenciarias de los penales de mujeres en México, garantizando los derechos a la salud, el trabajo, atención psicoemocional, acceso a la visita de familiares y amigos, acceso a la información y comunicación de las presas, teniendo en cuenta los derechos establecidos de las mujeres Indígenas.

---

<sup>1</sup> INEGI (2022) *Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas*

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_PueblosInd22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf)

<sup>2</sup> IWGIA (2022) *El Mundo Indígena 2022* <https://iwgia.org/es/mexico/4792-mi-2022-mexico.html>

<sup>3</sup> Universidad de las Américas Puebla (2022) *Estructura y función de la impunidad en México*

<https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf>

<sup>4</sup> Global Witness (29 de septiembre de 2022) *Una década de resistencia*

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/decade-defiance/>

<sup>5</sup> Gómez Durán, Thelma (19 de abril de 2023) *México: 24 asesinatos y 582 agresiones convierten el 2022 en uno de los años más violentos para los defensores del ambiente | INFORME*

<https://es.mongabay.com/2023/04/asesinatos-violencia-contra-defensores-del-ambiente-mexico/#:~:text=Agresiones%20desde%20el%20gobierno,defensoras%20de%20ambiente%20y%20territorio.>

<sup>6</sup> González, Ericka; Casado, Beatriz; Fernandez, Marta. OMAL (2020) *Fondos Públicos, Negocios Privados* (pag. 58) <https://omal.info/spip.php?article9110>

<sup>7</sup> Llaven, Yadira (6 de agosto de 2014) *Con armas largas, agentes desmantelan las radios comunitarias de Zacatepec y Tlaxcalancingo* <https://mediosindependientes.wordpress.com/2014/08/06/con-armas-largas-agentes-desmantelan-radios-comunitarias-de-zacatepec-y-tlaxcalancingo/comment-page-1/>

<sup>8</sup> Corresponsalía (20 de octubre de 2015) *Se niega la PGR a aceptar denuncia por tortura contra policías de Morelos*

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2015/10/20/se-niega-la-pgr-aceptar-denuncia-por-tortura-contra-policias-de-morelos-153913.html>

<sup>9</sup> Hernández, Gabriel (21 de octubre de 2014) *Fuerzas federales custodian construcción del gasoducto Morelos*

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2014/10/21/fuerzas-federales-custodian-construccion-del-gasoducto-morelos-138771.html>

<sup>10</sup> Animal Político (2020) *Teresa Castellanos: Poner el cuerpo para detener una termoeléctrica en Huexca*

<https://mujeresdefensoras.com/teresa-castellanos-poner-el-cuerpo-para-detener-una-termoelectrica-en-huexca/>

<sup>11</sup> Front Line Defenders (8 de abril de 2022) *Allanamiento y amenaza en contra de las personas defensoras de derechos humanos ambientales Juan Carlos Flores Solís y Miryam Vargas Teutle*

<https://www.frontlinedefenders.org/es/case/break-and-death-threat-against-environmental-human-rights-Defenders-juan-carlos-flores-solis>

<sup>12</sup> Periodistas (21 de febrero de 2019) *Activistas asesinados en México: Samir Flores*

<https://periodistas-es.com/activistas-asesinados-en-mexico-samir-flores-119957>

<sup>13</sup> Subversiones (20 de mayo de 2017) *Amilcingo exige respeto en su elección de autoridades por usos y costumbres*

<https://subversiones.org/archivos/129171>

<sup>14</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (23 de mayo de 2022) *Recomendación no.103/2022*

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/REC\\_2022\\_103.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/REC_2022_103.pdf)

- 
- <sup>15</sup> ONUDH (21 de febrero del 2021) *La ONU DH condena el asesinato del defensor Indígena Samir Flores en Amilcingo, Morelos* <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-condena-el-asesinato-del-defensor-indigena-samir-flores-soberanes-en-amilcingo-morelos/>
- <sup>16</sup> Canal del Congreso (11 de agosto del 2022). *Urgen avanzar en Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas* [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/15715/Urgen\\_avanzar\\_en\\_Ley\\_General\\_de\\_Consulta\\_de\\_los\\_Pueblos\\_y\\_Comunidades\\_Indgenas\\_y\\_Afromexicanas](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/15715/Urgen_avanzar_en_Ley_General_de_Consulta_de_los_Pueblos_y_Comunidades_Indgenas_y_Afromexicanas)
- <sup>17</sup> Gaceta del Senado (24 de marzo del 2020). [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/105731](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/105731)
- <sup>18</sup> DPLF (26 de marzo de 2020) *Comentarios a la Nueva Ley de Consulta Previa del estado de Oaxaca, México* <https://dplfblog.com/2020/03/26/comentarios-a-la-nueva-ley-de-consulta-previa-del-estado-de-oaxaca-mexico/>
- <sup>19</sup> Ley Minera. Reforma del 20 de abril de 2022 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf>
- <sup>20</sup> Ley Minera. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmin.htm>
- <sup>21</sup> Educa Oaxaca (4 mayo 2023) “*Ley Minera requiere una revisión mayor*”, *AMLO da un pasito atrás ante posibles amparos de la industria* <https://www.educaoaxaca.org/ley-minera-requiere-una-revision-mayor-amlo-da-un-pasito-atras-ante-posibles-amparos-de-la-industria/>
- <sup>22</sup> INEGI (2021) *Violencia contra las mujeres* <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Mientras%20que%2C%20de%20octubre%202020,16.2%20%25>
- <sup>23</sup> Radio de Derechos Indígenas, Cultural Survival. *Amenaza contra parteras y médicos tradicionales en México* <https://rights.culturalsurvival.org/amenaza-contraparteras-y-medicos-tradicionales-en-mexico>
- <sup>24</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016#gsc.tab=0)
- <sup>25</sup> #INSUMISA. El silencio no es opción. La historia de Kenia Hernández. (La Octava) <https://www.youtube.com/watch?v=UQL90foydxo>
- <sup>26</sup> #INSUMISA. El silencio no es opción. La historia de Kenia Hernández. (La Octava) <https://www.youtube.com/watch?v=UQL90foydxo>
- <sup>27</sup> Informe de observación de Juicio: México vs Kenia Hernández (Julio 2022). [https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/human\\_rights/trialwatch/span-kenia-hernandez-trialwatch-report.pdf?fbclid=IwAR1I09tSj3XytCfTOnnanohYbzb8Klb8rnxyRKJgnLI4eSXhie4b0qstaVc](https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/human_rights/trialwatch/span-kenia-hernandez-trialwatch-report.pdf?fbclid=IwAR1I09tSj3XytCfTOnnanohYbzb8Klb8rnxyRKJgnLI4eSXhie4b0qstaVc)
- <sup>28</sup> Misiones de Observación sobre las condiciones carcelarias. Visita al CEFERESO 16, Morelos (21 de mayo, 25 de junio y 17 de octubre de 2022). <https://drive.google.com/file/d/1aWIFYdoRceeT2oucO9oajkX-1mdfp7PP/view>
- <sup>29</sup> Red TDT (23 de mayo de 2023) *Riesgo a la vida e integridad de la defensora Kenia Hernández en el CEFERESO 16, Morelos, México* <https://redtdt.org.mx/archivos/18349>
- <sup>30</sup> AL MEX 7/2022, Geneva (2022). Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27296>
- <sup>31</sup> Educa Oaxaca (26 de junio de 2013) *El indígena mazateco Pedro Peralta Carrillo fue torturado, no tiene traductor y sigue preso* <https://www.educaoaxaca.org/el-indigena-mazateco-pedro-peralta-carrillo-fue-torturado-no-tiene-traductor-y-sigue-preso/>
- <sup>32</sup> Red TDT (4 de marzo de 2023) *Libertad para Miguel Peralta* <https://redtdt.org.mx/archivos/18087>
- <sup>33</sup> ATZIN, Who we are <https://www.atzin.org/>
- <sup>34</sup> Ruíz, Yalina. El Universal (8 de agosto de 2022) *En Oaxaca, 44 personas presas buscan libertad con Ley de Amnistía; es poco accesible para indígenas: expertos* <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/en-oaxaca-44-personas-presas-buscan-libertad-con-ley-de-amnistia-es-poco-accesible-para>